

LICITACION PUBLICA SG-800 RG-L1167-PROY00003

“DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PLAYA Y POTENCIA”

CIRCULAR Nº 11 ACLARATORIA

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

1. ACLARACIÓN Nº 1:

Consulta

Solicitamos considerar el aplazamiento de la fecha de apertura de ofertas, preferiblemente hasta el 2 de septiembre de 2026, a fin de permitirnos completar adecuadamente todas las tareas necesarias para la presentación de la oferta, incluyendo la revisión y cálculo complementario de planos, la preparación de la oferta comercial y la legalización notarial de los documentos extranjeros.

Respuesta:

Respondido en circular modificatoria Nº 10.

2. ACLARACIÓN Nº 2:

Consulta

Solicitamos su aclaración sobre si los equipos completos de la marca propia CHINA XD cumplen con las condiciones de admisión para equipos establecidas en los documentos de licitación. Y, en caso de cumplir plenamente con los parámetros técnicos requeridos por el propietario, si la selección de productos CHINA XD podría beneficiarse de la política de puntos adicionales en la evaluación técnica.

Respuesta:

Los equipos a proveer deberán cumplir con todos los requisitos de performance requeridos en las especificaciones técnicas, en las planillas de datos técnicos garantizadas, circulares

aclaratorias/modificadorias, antecedentes de operación y demás requisitos solicitados en el resto de los documentos que conforman la presente Licitación pública Internacional.

Respecto del puntaje, al momento de la evaluación de ofertas y de acuerdo a la información suministrada por el Oferente, CTM determinará si corresponde asignación de puntaje adicional en la evaluación técnica.

3. ACLARACIÓN N° 3:

Consulta

Los documentos de licitación establecen indicadores de evaluación de elegibilidad obligatorios relacionados con el patrimonio neto, los ingresos, la experiencia en proyectos similares anteriores y la solvencia crediticia del oferente. Dado que nuestra oferta se presenta en forma de consorcio, consultamos específicamente lo siguiente: ¿Todos los indicadores financieros y requisitos de experiencia en proyectos establecidos en los documentos de licitación deben ser cumplidos de manera independiente y completa por cada uno de los dos miembros del consorcio, o se considerará que se cumplen globalmente si los datos consolidados y agregados del consorcio satisfacen dichos indicadores? Solicitamos amablemente su aclaración oficial al respecto para poder recopilar con precisión los materiales de calificación y asignar los recursos del consorcio de manera óptima.

Respuesta:

Los criterios de elegibilidad referidos se encuentran en la Sección III en la “Tabla 1. Calificación”.

Tabla 1. Calificación

Criterios de Elegibilidad y Calificación			Requisitos de Cumplimiento			Documentación	
Su bfa cto r	Asunto	Requisito	Entidad Única	Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA) (existente o prevista)			Requisitos de presentación
				Todos los miembro s combina dos	Cada miembr o	Un Único Miembr o	

Para el caso de Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA), se debe cumplir con lo establecido en las siguientes 3 columnas:

- Todos los miembros combinados: indica los requisitos a cumplir en forma combinada por los miembros del APCA. El cumplimiento es obligatorio para la sumatoria de los miembros del APCA, y;
- Cada miembro: indica requisitos que debe cumplir cada miembro del APCA de forma independiente. El cumplimiento es obligatorio para todos los miembros del APCA, y;
- Un único miembro: indica requisitos que debe cumplir por lo menos un miembro del APCA. El cumplimiento es obligatorio para por lo menos un miembro del APCA.

El APCA debe cumplir con lo establecido en las 3 columnas.

4. ACLARACIÓN N° 4:

Consulta

Los documentos de licitación indican que se debe registrar una empresa en consorcio tras la adjudicación. ¿Por favor, confirmen si el lugar de registro del consorcio debe ser en Argentina o en Uruguay? Asimismo, solicitamos confirmación sobre si se establecerá una cuenta bancaria conjunta del consorcio para la recepción de los pagos.

Respuesta:

El registro puede ser en Argentina o Uruguay.

Si el Consorcio se inscribe en la República Argentina se abonará en una cuenta perteneciente al Consorcio.

Si el Consorcio se inscribe en la República Oriental del Uruguay, dependerá en la forma en que se constituya, existiendo dos posibilidades:

- Consorcio típico: Cada empresa integrante emitirá cada factura en proporción a su participación y se abonarán las mismas a la cuenta de cada una de ellas.
- Consorcio atípico: En este caso emitirá facturas a nombre del Consorcio, en consecuencia, la CTMSG abonará la totalidad de las facturas a la cuenta perteneciente al Consorcio.

Ambos tipos de Consorcios son admisibles por parte de la CTMSG.

5. ACLARACIÓN Nº 5:

Consulta:

Se consulta respecto a la modalidad de pagos prevista, particularmente si el Contratante podrá efectuar pagos por separado a las cuentas bancarias correspondientes a cada miembro del consorcio.

Respuesta:

Respondido en aclaración nº 4.

6. ACLARACIÓN Nº 6:

Consulta:

En caso de resultar adjudicatarios del proyecto, si será necesario registrar una empresa del consorcio o si cada integrante deberá efectuar su propio registro. Asimismo, agradeceremos nos indiquen si dicho registro debe realizarse en Argentina o en Uruguay.

Respuesta:

Respondido en aclaración nº 4.

7. ACLARACIÓN Nº 7:

Consulta

La denominación "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" utilizada en los documentos de licitación no constituye una figura jurídica del derecho argentino o uruguayo.

Además de las figuras de la UT y el Consorcio de Cooperación, el Código Civil y Comercial Argentino admite contratos asociativos innominados con libertad de formas y de contenido (Arts. 1444 y 1446), y que no requieren inscripción registral.

Se solicita confirmar si una APCA puede constituirse a los efectos de la licitación y ejecución de la contratación, mediante contrato asociativo innominado, formalizado por instrumento público o privado con firmas certificadas y sin generación de RUT o CUIT, siempre que

contemple los contenidos exigidos por el pliego y la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos sus miembros.

Respuesta:

No se admiten contratos asociativos innominados con libertad de formas y de contenido, por más información referirse a la consulta 4.

8. ACLARACIÓN Nº 8:

Consulta

Respecto de los DDL, sección II, apéndice B, se solicita confirmar que cada miembro del APCA puede emitir facturas directamente al Comitente por la parte de los trabajos a su cargo y cobrar las mismas directamente en sus cuentas bancarias.

En el mismo sentido, se solicita aclarar si las certificaciones de obra podrán emitirse en forma separada por cada miembro de la APCA en función de los trabajos ejecutados por cada uno, o si deberán emitirse únicamente a nombre del representante por la totalidad de los trabajos certificados en cada período, identificando lo que corresponde facturar por cada miembro.

Respuesta:

Respecto a la facturación, remitirse a la Aclaración número 4.

En cuanto a las certificaciones de obra deberá emitirse un único certificado, indicando en caso de que la forma consorcial así lo permita, lo que corresponde facturar por cada miembro.

9. ACLARACIÓN Nº 9:

Consulta

Solicitamos confirmar si se debe contemplar el suministro, tendido y conexionado de cables de BT y Red técnica para las señales de los cargadores nuevos a reemplazar en CE y SJ. En caso de ser afirmativo, confirmar si se debe contemplar la actualización de la RTU/GATEWAY/SCADA para la visualización de dichas señales.

Respuesta:

Es correcto. El cableado de BT y red técnica debe ejecutarse a nuevo. Esto incluye el cableado de alimentación de alterna del cargador desde el tablero de servicios auxiliares de alterna ubicado en la misma sala, como así también el cableado desde el cargador hasta el

tablero de servicios auxiliares de corriente continua y hasta cada banco de baterías, más el cableado de señalización de alarmas y el de enlace de comunicaciones.

Respecto a el sistema RTU/SCADA/GATEWAY el Contratista será responsable de lo anteriormente descrito, mientras que el Contratante será el responsable de la implementación de la comunicación de cada cargador con el sistema SCADA nivel 2 de cada Subestación. El Contratista deberá estar presente en todo el proceso de dicha implementación, prestando servicios dentro de lo que corresponde a su alcance.

10. ACLARACIÓN N° 10:

Consulta

En las EETT Generales, inciso 12.4.3.4.3, Cajas de Conjunción, indica que se debe cumplir con lo requerido en "envolvente metálica para gabinetes de Campo", sin embargo, no se encuentra dicho documento, agradecemos enviar.

Respuesta:

Aplica lo establecido en inciso 12.2.8 "Tableros exteriores de playa".

11. ACLARACIÓN N° 11:

Consulta

Agradecemos confirmar si se requiere el suministro de caja de Tratamiento de Aceite para las nuevas unidades GSU.

Respuesta:

De acuerdo al capítulo 12.5.2. Alcance particular del Contratista de las EETT GENERALES, se menciona:

29. Montaje y provisión de tableros de fuerza motriz para tratamiento de aceite. Ver cantidades en la "Lista de actividades con precio".

Lo anterior dirige al "Documento estándar de licitación"/ Lista SACP N° 10 - PROY 313- Transformadores GSU, siendo por lo tanto el alcance 2 tableros:

2.14	Tablero para alimentación de máquina tratamiento de aceite.	c/u	2		
------	---	-----	---	--	--

12. ACLARACIÓN N° 12:

Consulta

Por favor, solicitamos confirmar si dentro de las pruebas de PES se debe incluir Medición de Campo Eléctrico, Magnético y Ruido Audible.

Respuesta:

No se requieren por parte del Contratante mediciones de Campo Eléctrico, Magnético y Ruido Audible como parte de los ensayos SAT (Site Acceptance Tests). El Oferente deberá contemplar adicionalmente los requisitos del fabricante del equipo al respecto si los hubiera.

13. ACLARACIÓN N° 13:

Consulta:

Suministro de Equipos: En las especificaciones técnicas de cada equipo, se menciona que "*Los proveedores aceptados serán SIEMENS, HITACHI-ABB, GE, o equivalente*". Por favor confirmar que "o equivalente" permite el suministro de equipos por parte de fabricantes de origen chino reconocidos mundialmente tales como: TAIKAI, SIEYUAN, DINGLI.

Respuesta:

Se aclara que la frase "o equivalentes" refiere a equipos de igual o mejores prestaciones técnicas que las marcas referidas.

14. ACLARACIÓN N° 14:

Consulta:

Con el fin de cumplimentar las exigencias del pliego y presentar una oferta competitiva, solicitamos por favor, se otorgue una prórroga de 45 días para la presentación de las ofertas.

Respuesta:

Respondido en circular modificatoria N° 10.

15. ACLARACIÓN N° 15:

Consulta:

En caso de que dentro de un Consorcio una de las entidades legales no cumpla con requisitos financieros específicos, ¿es aceptable subsanar dicho requerimiento mediante una carta de patrocinio de la casa matriz?

Respuesta:

Se acepta, en tanto y en cuanto se cumpla con los requisitos y formalidades exigidos en el documento estándar de licitación respecto de la casa matriz.

16. ACLARACIÓN N° 16:

Consulta:

Sección II. Datos de la Licitación (DDL): ANEXO A – DDL APÉNDICE QUE COMPLEMENTA LAS IAO 12.2 (h) IV. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL OFERENTE, punto d) Casa Matriz, especifica lo siguiente: *Una sucursal o filial solo podrá valerse de los antecedentes técnicos y económicos de su casa matriz, siempre y cuando la casa matriz autorice expresamente a la sucursal o filial oferente a invocar los antecedentes técnicos y económicos que le pertenecen mediante la suscripción del Formulario J por parte de un representante de la matriz con poder suficiente para obligarla.* Entre la documentación proporcionada no se ha encontrado el mencionado Formulario J. Se solicita aclarar si se refiere al “APÉNDICE A - EJEMPLO DE FORMULARIO DE LA COMPAÑÍA MATRIZ”, de lo contrario compartir el formulario o indicar claramente dónde se encuentra.

Respuesta:

Se confirma que se debe utilizar el APÉNDICE A - EJEMPLO DE FORMULARIO DE LA COMPAÑÍA MATRIZ en lugar del formulario J referido.

17. ACLARACIÓN N° 17:

Consulta:

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación - 4.2.b): el pliego prevé la provisión de los siguientes equipos:

1. Provisión de equipos de playa de 500kV
2. Provisión inductores shunt 500kV
3. Provisión inductores de neutro
4. Provisión Transformadores GSU

Por favor confirmar que las referencias de fabricación (4.2(b)) de los siguientes equipos pueden venir cubiertos por parte de un tecnólogo subcontratista: aparataje (interruptores, seccionadores y descargadores), inductores de línea y transformadores de potencia.

Respuesta:

Se debe referir a la IAO 34.2, donde se define la figura de subcontratistas especializados. Dicha cláusula remite a la "Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación", donde se indica en detalle para cada uno de los equipos consultados, cuál antecedente puede ser considerado a través de un subcontrato. Respecto a las consultas particulares:

1. Provisión de equipos de playa de 500kV, se indica:

"La experiencia en Provisión de Transformadores de corriente en los últimos 10 años, de al menos 30 Unidades similares a los requeridos por la EETT particular, puede ser suplida por un subcontratista especializado."

2. Provisión inductores shunt 500kV:

"Debe cumplir el requisito".

Esto quiere decir que no prevé antecedentes mediante subcontratista.

3. Provisión inductores de neutro:

"Debe cumplir el requisito (puede ser suplida a través de la experiencia de un subcontratista especializado)."

4. Provisión Transformadores GSU

"Debe cumplir el requisito".

Esto quiere decir que no prevé antecedentes mediante subcontratista.

18. ACLARACIÓN N° 18:

Consulta:

Forma de presentación del Oferente: Por favor confirmar que la siguiente organización del Oferente es válida y aceptable:

- i) Que el Oferente de esta licitación puede ser una empresa de EPC (o un consorcio de empresas EPC) que oferte con equipos de un Tecnólogo Subcontratista designado.
- ii) Que el Oferente pueda contar con las referencias del subcontratista tecnólogo designado para validar las referencias exigidas en 4.2(b) en cuanto a aparataje (interruptores, seccionadores y descargadores), inductores de línea y transformadores de potencia.

Respuesta:

- i) Con respecto a la conformación del Oferente mediante una empresa de EPC (o un consorcio de empresas EPC) que oferte con equipos de un Tecnólogo Subcontratista designado:

La admisibilidad de la estructura del Oferente queda sujeta al cumplimiento estricto y exclusivo de las condiciones de elegibilidad, subcontratación y asunción de responsabilidades previstas en la documentación contractual. El Comitente no predetermina ni convalida estructuras comerciales de manera anticipada.

Al respecto, se recuerdan las siguientes limitaciones mandatorias particulares del pliego:

1. Sección III “Criterios de Evaluación y Calificación”, particularmente referirse al punto 4.2(b) de los Criterios de Calificación y el ítem 5 “Subcontratistas Especializados”.
2. Límites de Subcontratación General.
3. Alcance de los Subcontratistas Especializados.
4. Asociaciones en Participación (APCA / Consorcios): Conforme a las IAO 12.5 y a los requerimientos de la Sección II (Anexo A), la presentación bajo la modalidad de APCA o Consorcio es una de las vías previstas en el pliego.

- ii) Con respecto a si el Oferente puede valerse de las referencias del Tecnólogo mediante la figura de Subcontratista Especializado:

El Oferente puede valerse de referencias mediante Subcontrato Especializado solamente para los ítems indicados en la Sección III Criterios de Calificación.

19. ACLARACIÓN Nº 19:

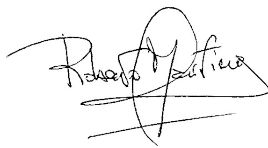
Consulta:

Dado que se contempla el desarrollo de tareas tanto en Argentina como en Uruguay, nuestra empresa se encuentra en una posición óptima para asegurar el cumplimiento integral del contrato gracias a la sólida estructura legal, técnica y operativa consolidada en ambos países. Esta presencia binacional nos otorga la flexibilidad y capacidad de presentar nuestra oferta a través de nuestras 2 filiales regionales. Asimismo, en el proceso de estructuración de la oferta y tras un relevamiento del mercado con potenciales tecnólogos, hemos detectado una limitada disponibilidad de estos actores para concurrir bajo la modalidad de oferente principal o en régimen de consorcio. En aras de fomentar la mayor concurrencia y competitividad, solicitamos amablemente evaluar la flexibilización de las condiciones de presentación. En tal sentido, solicitamos que se habilite a empresas contratistas bajo la modalidad EPC a asumir la responsabilidad total del proyecto, permitiendo la inclusión del tecnólogo bajo la figura de Subcontratista Nominado.

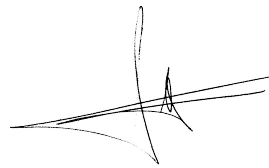
Respuesta:

Referirse a la Aclaración 18.

Salto Grande, junio de 2026



Ing. Roberto Martínez
Gerente General



Ing. Gustavo Araujo
Gerente General